



## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LA CIUDAD DE TUDELA**

### **1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Ayuntamiento de Tudela, a través de la Concejalía de Industria y Empleo, desea fomentar el espíritu de empresa e impulsar y favorecer el empleo y autoempleo. La siguiente ordenanza tiene como objeto el fomento de la creación de nuevas actividades empresariales, mediante la concesión de ayudas para aquellas que se establezcan en Tudela.

### **2.-OBJETO:**

El objeto y finalidad de la presente ordenanza es subvencionar la creación de nuevas actividades empresariales en la localidad de Tudela.

La condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas en el municipio de Tudela entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso (ambos inclusive). A estos efectos, se considerará como fecha de inicio de actividad la del alta en el epígrafe correspondiente al objeto de la empresa de nueva creación en el Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan excluidas de esta ordenanza:

- a) Las empresas y actividades empresariales que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de otras ya existentes o de una modificación estructural de una empresa preexistente.
- b) Los traslados de empresas y actividades empresariales dentro de la propia ciudad, conllevan o no cambio de IAE como de propietarios
- c) Los cambios de titularidad
- d) Los traspasos.

e) Serán causa de denegación de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad por cuenta propia en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.

f) En caso de que la empresa o actividad empresarial esté formada por varios socios, ninguno de ellos podrá haber ejercido la misma actividad o similar en algún momento de los 5 años anteriores a la fecha de alta en el IAE en el municipio.

g) Quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas, empresas o actividades empresariales que hayan recibido subvención por esta misma ordenanza en años anteriores para el desarrollo de las mismas actividades o similares (incluido el mismo nombre comercial).

No se considerarán nuevas actividades económicas a efectos de esta convocatoria aquéllas que, viniendo realizando ya una actividad económica con anterioridad al inicio de la convocatoria, se den de alta en un nuevo epígrafe del IAE o cambien de promotores, manteniendo o no la actividad económica inicial.

### **3- IMPORTE:**

La convocatoria de ayudas será anual y tendrá una consignación presupuestaria máxima para el correspondiente ejercicio, que será atendida en la partida 47001 7211 “Subvenciones a empresas de nueva creación”.

La cuantía máxima a conceder no podrá superar el límite de 30.000 euros, a excepción de las empresas consideradas de interés estratégico.

### **4- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la principal la ya mencionada de realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención. Las otras obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obren en los archivos municipales. En este sentido, **el proyecto será necesario mantenerlo durante 18 meses a partir del alta inicial en el IAE**, con posibilidad de tener que modificar o reintegrar la subvención. (En caso de cierre de la actividad empresarial en un plazo inferior a 18 meses, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención percibida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 18 meses, siempre y cuando se haya ejercido la actividad un mínimo de 12 meses). Pasados los 18 meses, el Ayuntamiento de Tudela podrá comprobar y solicitar documentación que acredite que se han cumplido los requisitos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar en el momento de la solicitud que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (de resultar aplicable deberá acreditar estar al corriente de mutualidades obligatorias) y hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda y el Ayuntamiento de Tudela. El cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tudela se hará de oficio, justo antes de la concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Tudela.

## **5. -REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Podrán solicitar la subvención las personas físicas, sociedades irregulares o personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar radicada en Tudela.

b) Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social, Hacienda de Gobierno de Navarra. El Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c) Haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Tudela en los plazos establecidos en la convocatoria.

d) Haber solicitado y abonado las correspondientes licencias de obras, las necesarias y preceptivas para el ejercicio de la actividad de que se trate (actividades clasificadas o de apertura) e Impuesto sobre Actividades Económicas.

## **6-CRITERIOS SUBVENCIONABLES:**

1.- Los costes subvencionables son:

a) Gastos correspondientes a honorarios de notarios, registradores y conceptos relacionados con el asesoramiento para la puesta en marcha del negocio. No son subvencionables las cuotas de pago de asesoramiento fiscal, laboral, contable... Se subvencionará el 50 %, con un tope de 450 euros.

b) Gastos corrientes de alquiler de local. Quedan excluidos: los alquileres en los que exista relación jurídica o de parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, entre la parte arrendataria y arrendadora; o cuando alguna persona, física o jurídica, sea al mismo tiempo arrendadora y arrendataria. Tampoco se subvencionará los alquileres que tenga la sede de su negocio en su vivienda habitual. Se subvencionará el 50%, con un tope de 300 euros mensuales. Se acogerán máximo seis meses de alquiler, a partir de la fecha de inicio de actividad considerada del modo en que se indica en el artículo 2 de la presente ordenanza. No son subvencionables los conceptos de fianzas y garantías. Tampoco serán subvencionables los importes pagados por adelantado

c) Gastos de agua, calefacción, luz, teléfono fijo e internet. No se subvencionarán gastos de telefonía móvil. Se subvencionará el 50%, de la factura con un tope de 50 euros mensuales por concepto. Se excluyen los derechos de enganche y los impuestos. Se acogerán máximo seis meses de gastos, a partir de la fecha de inicio de actividad considerada del modo en que se indica en el artículo 2 de la presente ordenanza. Si en una factura se incluye dos o más conceptos de los subvencionables el tope será de 50 euros por factura. No se subvencionarán los gastos que tengan la sede de su negocio en su vivienda habitual.

d) Gastos en publicidad de lanzamiento: tales como edición de folletos, tarjetas, diseño de catálogos y logotipos, anuncios en medios de comunicación, rotulación ... Se subvencionará el 50%, con un tope total de 350 euros. Se presentará una muestra de cada concepto por el que se solicite la subvención. En los casos de rotulación del local o cartelería habrá que presentar una fotografía.

e) Registros de marca y nombres comerciales. Se subvencionará el 50%, con un tope de 300 euros.

f) Registros dominio de una web. Se subvencionará el 50%, con un tope de 60 euros.

g) Elaboración de la página web de la empresa. Se subvencionará el 50% con un tope de 300 euros.

h) Asistencia de los promotores y trabajadores a cursos, seminarios y jornadas de temas que tengan por objeto la formación para la puesta en marcha de la actividad empresarial en general, así como a los relacionados de modo directo y expreso con la

actividad objeto de la subvención, realizados en los 18 meses anteriores al inicio de la actividad objeto de subvención. No se subvencionarán ni estudios de grado, ni masters ni cursos de postgrado. Se subvencionará el 50%, con un tope de 300 euros.

i) Adquisición de los siguientes activos fijos nuevos: ordenadores de sobremesa, impresoras, ordenadores portátiles, terminales de punto de venta, sistemas de etiquetaje, lectores de códigos y balanzas electrónicas. En el caso de que se adquieran tablets o ipad, sólo se subvencionará una unidad y deberá ser debidamente justificados y necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial. Se subvenciona el 50% con un tope de 350 euros. Si la actividad empresarial tiene como domicilio social la vivienda habitual el % de subvención tiene como tope 150 euros.

j) Gastos derivados de la adquisición de software así como desarrollo o aplicaciones informáticas específicas para el desarrollo del negocio. Se subvencionará el 50%, con un tope de 250 euros.

k) Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para la construcción de los mismos. Se subvencionará el 50%, con un tope de 300 euros.

l) **Puestos de trabajo:** Por cada puesto de trabajo diferente al promotor se subvencionará:

1.-**Por puestos diferentes al promotor** de la empresa: 800 euros

2.-**Por puestos ocupados por mujeres, “trabajadores desfavorecidos”,** por jóvenes con edad inferior a 35 años y **“trabajadores discapacitados”** (con un grado de minusvalía igual o superior al 33%): **1100 euros.**

Se entenderá por “trabajador desfavorecido” toda persona que:

a) no haya tenido un empleo fijo remunerados en los seis meses anteriores, o

b) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior ( Formación profesional de segundo grado o Bachiller).

c) de más de 50 años

**3.-Por puestos creados para la realización de actividades de I+D+i: 1.400 euros**

En el apartado l) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1,2,3).

2.- Notas aclaratorias a los gastos subvencionables:

a) Con respecto a los gastos mencionados en los apartados a) a k):

a).1.- Son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales

a).2.- De los gastos subvencionables quedan excluidos los conceptos de IVA, tasas e impuestos.

a).3.- Las facturas deberán ser emitidas por empresas cuya actividad se corresponda con el objeto del gasto susceptible de subvención.

b) Con respecto al gasto mencionado en el apartado 1):

b).1.- Para poder recibir la subvención por puesto de trabajo, se exige que el contrato tengan una duración mínima de seis meses. Deberán presentarse copia de los contratos con sus diferentes nóminas, y justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

b).2.- Para el supuesto de contratación a trabajadores discapacitados deberá aportarse el certificado del grado de minusvalía expedido por el organismo público correspondiente.

b).3.- En el apartado 1) no son acumulables las cantidades de los diferentes apartados (1,2,3).

b).4.- Si los contratos son a tiempo parcial se calculará la parte proporcional correspondiente de subvención.

c) Todas las actividades propuestas por promotores de edades inferiores a 35 años, incrementarán el porcentaje de ayudas en un 15%, incrementándose en idéntico porcentaje los topes máximos anteriores. Se considerará este porcentaje cuando todos los promotores de la actividad empresarial cumplan este requisito.

## **7. –RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE:**

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden de presentación de las solicitudes, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria de cada año, salvo que circunstancias económicas excepcionales justifiquen la minoración del límite disponible.

Sólo se concederá la ayuda por una sola vez, y no se podrán presentar facturas una vez concedida la subvención.

El Ayuntamiento de Tudela examinará las solicitudes y la documentación adjunta conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar para ello cuanta información complementaria o aclaratoria considere precisa.

Finalizada la evaluación, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención. La propuesta de resolución será trasladada a Junta de Gobierno Local quien resolverá la convocatoria. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

## **8. -PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el solicitante que deberá ajustarse al modelo normalizado que se acompaña a la correspondiente convocatoria (Anexo I).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación definitiva de la ordenanza en el Boletín Oficial de Navarra. La fecha tope para la presentación de solicitudes de subvenciones en esta convocatoria será el 15 de octubre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse en el SAC de Casa Consistorial de Tudela, en la oficina del Barrio de Lourdes, en los horarios de apertura establecidos.

Las propuestas presentadas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante telefax (fax al Ayuntamiento 948-417119) o telegrama dirigido al SAC del Ayuntamiento de Tudela.

La falta de comunicación implicará que no sea admitida. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la propuesta, ésta no será admitida en ningún caso.

## **9.-DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.**

- a) Instancia de solicitud dirigida al Ayuntamiento de Tudela. (Anexo I).



b) DNI de las personas físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa.

c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) Certificado de que la empresa se halla al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública expedido por el Departamento de Economía y Hacienda.

e) Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario. (Anexo I).

f) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición (Anexo I).

g) Relación de las solicitudes de subvención para el mismo objeto a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida. Se señalarán, además, las solicitudes de ayudas planteadas a otras instituciones y que se encuentren pendientes de resolución en el momento de concurrir a la presente Convocatoria. (Anexo II).

h) Certificado de datos bancarios de domiciliación (Anexo III).

i) Presentación de la memoria explicativa del proyecto empresarial, incluyendo entre otros: medios de financiación, relación de gastos e ingresos y presupuesto estimativo del año (incluyendo previsión de resultados y presupuesto de tesorería), relación de inversiones que se realizan en el término de Tudela y número de puestos de trabajo creados (Anexo V)

j) Permiso de residencia en caso de nuevos residentes.

k) Domicilio social.

l) Listado de trabajadores, con la función desempeñada por cada uno de ellos y Modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) o certificado de la inexistencia de alta como empresario en el sistema de Seguridad Social. En el caso de que se solicite subvención por puesto de trabajo en actividades de I+D+i deberán detallarse las actividades que realiza este trabajador.

m) Escritura de constitución de la empresa.

n) Presupuesto de la actividad con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados, adjuntando para ello los originales de las facturas ya pagadas y fotocopias de las mismas, a nombre del solicitante y conteniendo su DNI o CIF y su justificante del pago con el recibo bancario correspondiente, que sirva para estimar la subvención a conceder (Anexo IV). Documentos justificativos, facturas, recibos e incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, ordenados cronológicamente según el Anexo IV.

ñ) Vida laboral del promotor o promotores.

Todas las facturas que se presenten a subvención deberán haber sido previamente pagadas, en caso de estar fraccionadas a plazos se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos estimados.

En ningún caso se admitirán facturas pro formas ni similares.

El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación que considere aclaratoria o de interés para resolver el expediente.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento

#### **10.-SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.**

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se exigen en esta ordenanza, el órgano instructor del expediente comunicará al interesado la concesión de un plazo de **diez días naturales** para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

#### **11.-PLAZO RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a partir de la presentación de la correspondiente solicitud. La resolución de peticiones formuladas corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

Se efectuará según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto un primer pago del 75 % de la ayuda concedida.

La liquidación final se efectuará una vez se compruebe que el beneficiario ha cumplido con el objetivo de la ordenanza y con el tiempo de permanencia establecido en la convocatoria.

## **12-MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

## **13.-GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria.

## **14.-COMPATIBILIDAD Y CARÁCTER DE AYUDAS DE MÍNIMIS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

Con respecto a los gastos mencionados en los apartados a) a k) de los criterios subvencionables, las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles para los mismos gastos con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

#### **15.-CANCELACIÓN DE AYUDAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Los beneficiarios de ayudas y subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones administrativas establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, el ocultamiento, falseamiento o tergiversación de los datos facilitados, y la obstrucción de las labores de comprobación de los hechos y circunstancias determinantes para la concesión de las ayudas dará lugar a la anulación de los beneficios concedidos y:

a) Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero incrementado en un 25%, desde el momento del pago de la subvención o de su entrega a cuenta hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se pueden exigir a través del procedimiento administrativo de apremio.

c) Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración de reconocer o liquidar el reintegro.

d) Para exigir el reintegro se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de incumplimiento, se tramitará el oportuno expediente bajo los principios de contradicción y prueba, con audiencia del beneficiario interesado para que pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, siendo la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el único órgano competente para resolver o revocar las ayudas. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### **16.-PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

El beneficiario de la subvención está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención financiadas por el Ayuntamiento de Tudela.

Las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario de la subvención deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tudela, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

#### **17.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

A tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Tudela.

Así mismo, los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento.

#### **18.-RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### **19.- EMPRESAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO:**

El Ayuntamiento, por razones de interés estratégico, podrá otorgar subvenciones cuya cantidad no podrá ser superior a 200.000 €, (la cantidad máxima será de 100.000 € si se trata de empresas que operen en el sector del transporte por carretera), a aquellas empresas cuya instalación en la localidad sea beneficiosa por concurrir algunos de los siguientes requisitos:

a) Por creación de un importante nº de puestos de trabajo, no inferior a 100: Se otorgará un 50% sobre la cantidad límite de la subvención especificada en el párrafo anterior. El porcentaje aumentará en un 5% por cada 25 empleados más.

b) Por su apuesta para acceder al mercado internacional: 10 % sobre el límite de la subvención.

c) Por contener un alto grado de innovación: 10% sobre la cantidad máxima de la subvención.

d) Realizar una inversión por parte de la empresa superior a 100.000 €: 10 % sobre la cantidad máxima de la subvención.

e) Otras cuestiones que por su interés municipal específico, merezcan una ayuda excepcional (debidamente justificado): 10% sobre la cantidad máxima de la subvención.

**Disposición Transitoria Primera.-** Procedimientos ya iniciados. La presente Ordenanza no será de aplicación a las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra y entrada en vigor de esta nueva Ordenanza.

**Disposición Transitoria Segunda.-** Durante el año 2013, la condición de beneficiario la obtendrán quienes constituyan nuevas empresas en el municipio de Tudela entre el 16 de agosto del 2012 y el 30 de septiembre del 2013. (ambos inclusive)

**Disposición Derogatoria Única.-** A la entrada en vigor de esta Ordenanza **quedará derogada** la anterior Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas para la Instalación de Empresas de Tudela (Navarra).